
ORGANIZACIÓN TRANS REINAS DE LA NOCHE



Aprobación de la Estrategia de Salud para Mujeres Trans. 27 de noviembre de 2015

INFORME DE SITUACION DE MUJERES TRANS EN GUATEMALA

Desde el año 2008, las mujeres trans han promovido a través de una mesa técnica de salud (conformada por representantes de gobierno, sociedad civil y sistema de naciones unidas, la adopción de la ya mencionada Estrategia de Salud . El Gobierno de Guatemala ha retrasado deliberadamente la adopción de este documento, impidiendo de hecho la atención en salud de mujeres trans a pesar de comprometerse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a su aplicación.

Página 3 de este informe.

Stacy Velásquez Vásquez
Representante Legal OTRANS-RN

Información recabada por:
Luis Zapeta Mazariegos

Ciudad de Guatemala
28 de marzo de 2017

6ª. Avenida 11-43 zona 1
Edificio PAN AM Oficina 401
Teléfono +502 2251.0685
www.reinadelanoche.org.gt
infootrans@gmail.com

Con el apoyo técnico de:



Informe de Situación de Mujeres Trans en Guatemala

Introducción:

1. La Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS-RN), fundada en 2004 y reconocida legalmente como **asociación no gubernamental**¹ desde 2009 por parte del estado de Guatemala, trabaja en favor de los derechos humanos de mujeres trans (travestis, transgénero y transexuales) residentes en el país. A pesar de los esfuerzos realizados desde OTRANS-RN para evidenciar la problemática de las mujeres trans en Guatemala, entre ellas promovió la política pública en salud (**Estrategia de Atención Integral y diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala**)², sus acciones no han rendido frutos para que las instituciones del Estado viabilicen en la agenda política nacional estos temas y no existen procesos para su implementación que coadyuven a la adecuación del derecho de la salud en estándares internacionales en materia de derechos humanos.
2. **Descripción de la población:** Mediante estudio epidemiológico³ se ha caracterizado a las mujeres trans como una población de alto nivel de exclusión y limitado desarrollo humano, incluso al compararlas con otros grupos poblacionales igualmente excluidos a nivel social y vulnerados en cuanto a sus derechos humanos son. Esta población se caracteriza por tener una esperanza de vida de aproximadamente de 35 años, el 23% de ellas son analfabetas y hasta un 33% cuenta con algún nivel de escolarización. La media de ingresos mensuales es de Q2,000.00 (cifra menor al salario mínimo guatemalteco para el 2012). El 15% de ellas están desempleadas, un 82% son solteras y en su mayoría viven con alguna persona allegada. Respecto a sus antecedentes sexuales: un 69% inició las relaciones sexuales antes de los 15 años, hasta un 35% refirió haber sido forzada alguna vez en su vida a tener relaciones sexuales y un 11% informa que la primera relación sexual se llevo a cabo en contra de su voluntad. El 43% de las encuestadas empieza a tener sexo transaccional (relaciones sexuales a cambio de favores) entre los 15 y los 17 años. La mayoría de ellas llevan más de 5 años ejerciendo el trabajo sexual de forma ambulatoria lo cual incrementa los factores de riesgo y vulnerabilidad para la adquisición de VIH.

Antecedentes sobre este informe:

3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Audiencia Temática⁴ fue informada sobre la situación de derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans. En la misma el Estado de Guatemala reconoció en general, trabajar en beneficio de dichas poblaciones y en específico promover la estrategia de salud para las mujeres trans. Así mismo el Estado de Guatemala ha recibido recomendaciones específicas sobre derechos de estas poblaciones en el **Examen Periódico Universal⁵ de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2012**: “99.27 Considerar la posibilidad de reforzar las medidas necesarias para la protección e integración de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (Argentina)”. Así mismo desde el **Examen Periódico Universal aplicado a Guatemala en 2008⁶** en el particular de las poblaciones gay, bisexuales, trans y lésbicas del país y que se refieren a *la atención por parte del gobierno sobre los asesinatos por orientación e identidad de Género (Recomendación 16, señaladas por Suiza), trabajar para la reducción de la impunidad por agresiones por orientación sexual e identidad de género (recomendación 35 expresada por Eslovenia), prestar atención especial a las minorías definidas como marginalizadas (recomendación 36 indicada por República Checa)*. Sin embargo, la transfobia institucionalizada en el país ha limitado

hasta la posibilidad de establecer la magnitud y el continuum de violencia que viven las mujeres trans, dado que no hay ni un sistema oficial de información que ofrezca datos estadísticos de las personas trans y las respuestas desde las instituciones del Estado al derecho a la personalidad jurídica.

Situación actual de las mujeres trans en Guatemala:

4. **Negación a la prestación adecuada al derecho de la salud.** Las mujeres trans reportan la prevalencia más alta con relación al VIH, acorde a **la Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento**⁷, el 23.8% de ellas viven con VIH y hasta un 13.5% de prevalencia de sífilis. Se evidencia la falta de acceso a servicio de salud para la atención de mujeres trans. Desde el año 2008, las mujeres trans han promovido a través de una mesa técnica de salud (conformada por representantes de gobierno, sociedad civil y sistema de naciones unidas, la adopción de la ya mencionada **Estrategia de Salud**⁸. La estrategia vigente no esta siendo operativizada.
5. **Violencia contra las personas por su identidad de género:** Una de las manifestaciones de la violencia de género hacia las mujeres trans es la transfobia, como resultado del contexto social, económico y político en el cual se establecen las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo su manifestación más extrema los crímenes de odio. OTRANS-RN denuncia que dado seguimiento a las mismas con relación a actos de discriminación y violencia ejercidas en contra de esta población. En 2011 publicó el **Informe Guatemala: Transfobia, Agresiones y Crímenes de Odio 2007.2011**⁹ que recopila 35 casos, la mayoría de ellos con denuncias ante las autoridades respectivas y que evidencian el ambiente hostil que impera en Guatemala contra las mujeres trans del país.
6. **Reconocimiento a personalidad jurídica:** El Derecho Civil guatemalteco¹⁰ establece en normas sustantivas que la Personalidad Jurídica (civil): *“la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte [...]”*. La personalidad dota a los seres humanos de existencia al tener esta existencia, puede acceder a una ciudadanía plena. En Guatemala al carecer por ejemplo de la inscripción de nacimiento para la sociedad no existe, y se convierte a la persona en migrante ilegal dentro de supropio país. En el momento de la inscripción del nacimiento, la madre y el padre deciden cual será el nombre en base al sexo asignado, es aquí donde se inicia el problema con las personas trans puesto que Guatemala se niega a reconocer el género con que se identificación, es por tal razón que resultado imposible obtener los documentos de identidad.
7. **Legislación y jurisprudencia:** Guatemala no posee ningún estatus que involucre la orientación sexual y/o identidad de género. La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 04¹¹, prohíbe la discriminación, pero la identidad de género no se encuentra expresada claramente en ninguna ley del país, como tampoco no se encuentra jurisprudencia que interprete elementos relacionados.
8. **Seguridad y justicia:**No se han generado cambios estructurales en estas materias, ni para disminuir las causas del crimen, ni para enfrentar los factores de riesgos sociales, culturales y económicos de la violencia en Guatemala, lo que exacerba los crímenes por odio o discriminación por identidad de género, permitiéndole así al gobierno pasar por alto cuestiones sociales importantes relativas a las mujeres trans. No existen métodos apropiados para disgregar en las estadísticas de seguridad y justicia, lo que refleja alto desconocimiento de la violencia ejercida contra las mujeres trans al no ser reconocidas como tal.

9. **Derecho a la educación:** Existe discriminación para las mujeres trans en dicha materia, aunque la ley garantice el acceso a la misma y la gratuidad y obligatoriedad para el nivel primario. La discriminación contra las estudiantes trans no se limita a la educación primaria o secundaria, sino que se extiende a todo el sistema educativo. En 2009, Lisbeth López Juárez¹² (Nombre Civil: Sergio Oswaldo López) aprobó el examen de ingreso al principal centro de capacitación técnica de Guatemala (Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP) pero cuando el director de la instancia reconoció la identidad de género de la persona, rechazó la inscripción al argüir normas internas del instituto.
10. **Derecho al trabajo:** En el Informe Guatemala: Transfobia, Agresiones y Crímenes de Odio 2007.2011¹³ una encuesta realizada por la organización Trans Reinas de la Noche estableció que el 22% de las mujeres trans consultadas sostuvieron que el acceso al empleo era su principal preocupación en cuanto a poder alcanzar una mayor inclusión social. Según los resultados de la encuesta, el 23% de las mujeres trans refiere haber sido objeto de estigma y discriminación en sus intentos por encontrar empleo. El 21% afirmó tener la certeza de que se les había negado empleo sólo por su identidad de género. La falta de protecciones legales referidas a la identidad de género, y el hecho de que el Estado parte no proporciona documentos de identidad adecuados a las personas trans, la exclusión del sistema educativo y limitaciones para el acceso a empleo, obliga a que gran número de mujeres trans al trabajo sexual como único medio de sobrevivencia.
11. **El derecho a la vida:** La protección de la vida es un derecho garantizado en el artículo 02¹⁴ de la Constitución Política de la República de Guatemala. Entre 2009 y 2010, al menos 30 personas trans fueron asesinadas. En noviembre de 2016, OTRANS denunció el asesinato de Evelyn Robles Alegría¹⁵, mujer trans activista en derechos humanos, testigo de crimen extrajudicial contra una compañera trans quien fue asesinada en su habitación. Los hechos aún están pendientes de investigación.
12. **Violencia contra mujeres trans:** La violencia se mantiene contra las mujeres trans, las agresiones y asesinatos han aumentado de forma alarmante en los últimos años. La policía no es capaz de protegerlas y en ocasiones ha sido señalada como la que perpetra esta violencia. Las agresiones contra las activistas trans es característica de una creciente victimización de los defensores de derechos humanos en Guatemala y que se demuestra en distintos niveles de transfobia. Johana Esmeralda Ramírez, ex directora ejecutiva de la Organización Trans Reinas de la Noche fue detenida injustificadamente en Quetzaltenango (ciudad al occidente del país) el 17 de marzo de 2012 y conducida a un centro preventivo de varones, donde sufrió vejámenes.
13. **Desapariciones Forzadas:** Estas son consideradas una forma de tortura según instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos reconocidos por Guatemala. Las mujeres trans son objeto de desapariciones forzadas que constituyen tortura. Por ejemplo, el 23 de febrero de 2010, un testigo vio cómo un hombre joven que viajaba en un jeep azul secuestró a una mujer trans llamada Catherine Mitchell Barrios¹⁶ en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala. A cinco años del caso, Catherine continúa desaparecida. El Estado no ha tomado ninguna medida alguna para encontrar a Catherine o para establecer qué le sucedió.

Posición del Estado de Guatemala frente a las personas trans.

14. El estado de Guatemala no sólo no protege el derecho a la vida de las mujeres trans, sino que en ocasiones se le señala participación directa por sus muertes. Por ejemplo, según el **Informe Sombra**¹⁷ presentando en 2008 ante la CEDAW, relata que *el 17 de diciembre de 2005, cuatro hombres que vestían uniforme policial y viajaban en motocicletas de la policía interceptaron a dos mujeres trans en una esquina del centro de Ciudad de Guatemala. En aquella ocasión asesinaron a Paulina (Nombre legal: Juan Pablo Méndez Cartagena) y dejaron gravemente herida a Zulma Robles (nombre legal Kevin Robles)*. Transcurridos diez años del hecho, el caso aún no ha sido resuelto.
15. La manifestación de la practica cultural discriminatoria del Estado de Guatemala se hizo visible en el marco de la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en diciembre de 2013 donde el Estado de Guatemala se amparó en el documento final¹⁸ bajo reserva la interpretación de la expresión “grupos de la diversidad sexual”, “orientación sexual”, “diversidad sexual” e “identidad de género”, aduciendo que en el país el concepto de género sólo se utiliza para referirse a lo masculino y femenino, entendido como hombre y mujer.

Recomendaciones al Estado de Guatemala:

16. Guatemala debería adoptar leyes para establecer métodos legales para el cambio del sexo y de género en los documentos de identidad de las personas trans.
17. Guatemala debería implementar políticas y prácticas para evitar la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos cometidas contra las personas por su identidad de género reales o percibidas, investigándolas en forma adecuada y castigando a quienes hayan cometido esos delitos.
18. Guatemala debería tomar medidas concretas para incrementar el acceso a derechos y servicios para todas personas a pesar de su identidad de género, con particular atención a las mujeres trans en tema de salud integral por su condición de vulnerabilidad.
19. El estado de Guatemala debería operativizar la Estrategia de Salud Integral y Diferenciada para Personas Trans como política pública referente para la adecuada atención en salud para las personas trans?
20. El Estado de Guatemala debería fortalecer su sistema de justicia para avanzar en las investigaciones sobre crímenes de odio realizadas contra mujeres trans en el país, erradicando entre sus cortes, el estigma y discriminación que perjudican el acceso a justicia pronta para las personas trans?

¹Registro de personas jurídicas. Partida número 19845, folio 19845 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de personas Jurídicas. Guatemala 30/03/20099.

²Copia de la estrategia, versión final

³ Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y en poblaciones clave (ECVC) Capítulo Guatemala, Página 125 <http://hivos.org.gt/wp-content/uploads/2015/03/Informe-de-LM-y-ECVC.pdf>

⁴ Audiencia Temática “Información sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en Guatemala en su 146 períodos de sesiones del 04 de noviembre de 2012.

⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Guatemala, A/HRC/22/8, Consejo de Derechos Humanos 22º período de sesiones. Tema 6 de la agenda. Examen Periódico Universal

⁶ Examen Periódico Universal: A/HRC/8/38 con fecha 29 de mayo de 2008, en el octavo de periodo de sesiones, tema seis de la agenda

⁷ Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y en poblaciones clave (ECVC) Capítulo Guatemala, Página 143 <http://hivos.org.gt/wp-content/uploads/2015/03/Informe-de-LM-y-ECVC.pdf>

⁸ Copia de la estrategia, versión final.

<https://www.dropbox.com/home?preview=Anexo+A+Estrategia+de+Salud.pdf>

⁹ Informe Guatemala: Trastofobia, Agresiones y Crímenes de Odio 2007.2011

<https://www.dropbox.com/home/Informaci%C3%B3n%20de%20soporte%20TRANS-RN?preview=InformeTrastofobia+crimenes+de+odio.pdf>

¹⁰ Código Civil, República de Guatemala, decreto ley 106, libro primero: “De las personas y de la familia”, título 1 “De las personas”, capítulo 1 “De las personas individuales, personalidad. Artículo 1. La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.

¹¹ Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993. Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

¹² Ref. Exp. Ord. Gua 447-2011/DE Procuraduría de los Derechos Humanos. 24 de enero de 2011.

¹³ Informe Guatemala: Trastofobia, Agresiones y Crímenes de Odio 2007.2011 Pagina 10.

<https://www.dropbox.com/home/Informaci%C3%B3n%20de%20soporte%20TRANS-RN?preview=InformeTrastofobia+crimenes+de+odio.pdf>

¹⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993. Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

¹⁵ <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/la-cidh-repudia-asesinato-de-activista-trans-en-guatemala>

http://www.pbi-guatemala.org/field-projects/pbi-guatemala/latest-news/news/?no_cache=1&tx_ttnews%5Btt_news%5D=5023&cHash=276061e1b95c0c76ef2f89504ab0da5b

<https://www.facebook.com/reinasdelanoche1/photos/pcb.1731978827123570/1731978547123598/?type=3>

¹⁶ Expediente ORD GUA 1275-2010/DCP Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

¹⁷ http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/DesdeNosotras_Guatemala43_sp.pdf, página 07.

¹⁸ Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Página 31. LC/L.3697

5 de septiembre de 2013. http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso_montevideo_pyd.pdf